

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11-001-33-37-041-2023-250-00
Accionante: Sandra Patricia Ávila Fandiño.
Accionada: Administradora Colombiana de Pensiones -
Colpensiones.
Naturaleza: Acción de Tutela.

Acción de Tutela

Auto No. 2023-582

Como quiera que la acción de tutela promovida por la señora **Sandra Patricia Ávila Fandiño**, a través de apoderada judicial, en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, que a través de la cual persigue la protección de los derechos fundamentales al Debido Proceso, Petición, Seguridad Social, Vida Digna- Minino Vital, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que este Despacho es competente para conocerla, según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por la señora **Sandra Patricia Ávila Fandiño**, a través de apoderado judicial, en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**.

Segundo: Notificar por correo electrónico al representante legal, Director o quien haga sus veces de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** o en su defecto, a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero: Mantener en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Cuarto: Reconocer personería adjetiva a la Dra. **LAURA ISABEL PRIAS MOTTA**, para actuar en calidad de apoderada de la parte accionante, en los términos y para los fines del poder conferido. Lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del C.G.P.

Quinto: Requerir al extremo actor, para que aporte copia de la petición elevada ante Colpensiones el 16 de junio de 2023 y que es objeto de amparo.

Sexto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante: Sandra Patricia Ávila Fandiño	sandpatv74@yahoo.com lauraisabelprias@gmail.com
Accionada: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

LEMS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5a0e80a49aa1ba3d8f2e986f698b8a61d67165b5446758a5e118d903f3cd93**

Documento generado en 25/07/2023 10:25:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>